



ACTA Nº 25 / 2020

REUNION: UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DEL TABACO
LUGAR: SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS

FECHA: 30 de julio de 2020

ASISTENTES

Ing. Gustavo Páez Márquez	Director de Agricultura
Sr. Marcos Alvarez	Cámara de Productores Tabacaleros
Sr. Luis Bravo	Asociación de Productores Tabacaleros
Sr. Ricardo Peluffo	Unión de Tabacaleros Tucumán
Sr. Luis Umana	COPAT

DESARROLLO

Se da inicio a cesion del dia de la fecha con el uso de la palabra de la contadora Valeria Lopez –Jefa Division Tabaco , exponiendo la evolucion del Acopio – Campaña 2019-20 al dia de la fecha. A continuacion pasa a detallar las transferencias de fondos giradas a la provincia al mes de Julio del cte. año

Etapa almacigos – Campaña 2020-21 se detallan las tareas que se bienen desarrollan, poniendo en conocimiento que los fondos correspondientes a la Resolucion Nº 34/2020 - Etapa de almacigos se encuentran en circuito de pago en el Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Pesca de la Nacion al igual que los dineros para el pago del Directo.

A continuacion se da lectura a la nota Prat 304/20, dando respuesta al pedido de informe de lo correspondiente al pago del Directo.

Los representantes de los productores ante la UEP exponen la situacion socio economica por la que se encuentra atravezando en su conjunto los productores tabacaleros de la provincia, haciendo incapie en su condicion minifundistas.

Del análisis de la Ley Nº 19.800, (sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467) y de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 y lo indicado en el artículo 23 y en el inciso a) del artículo 25 de dicha ley donde describe las finalidades del 20 %, es que en base a estos antecedentes

Coord. Prod. Agrop. del Tuc. Ltda.
Luis Fernando Umana
PRESIDENTE

ASOC. DE PROD. TABACALEROS
TUCUMAN - LA COCHA
Luis Serapio Bravo
PRESIDENTE

Ing. Agr. Gustavo Eduardo Páez
DIRECTOR DE AGRICULTURA
Subsecretaría Asuntos Agrarios y Alimentos



legales los miembros de UEP solicitan que dichos fondos sean destinados atender las necesidades del sector tabacalero tucumano.

Nota:

Ley 19.800 restablecida por Ley N° 24.291 /01-12-93

ARTICULO 1º — Restablécese la vigencia de la ley N° 19.800, con las modificaciones introducidas por las leyes 20.132, 20.678, 21.140, 22.517, 22.867, 23.074 y 23.684, exclusivamente.

ARTICULO 2º — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior los artículos 9º, 10, 11, 13, 14, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35 y 37 de la ley 19.800, sus modificatorios y complementarios.

Ley 25.465 ARTICULO 3º — Los importes que deben percibir los productores conforme a lo previsto en los incisos b) y c) del artículo 12 de la Ley 19.800 son parte integrante de la contraprestación económica o precio que, por la comercialización del tabaco, corresponde pagar a los mismos.

NOTA: Esta Ley fue observada parcialmente por el Decreto N° 1196/2001, publicado en la edición del 25-9-2001. EL ARTICULO ANTES MENCIONADO.

La Ley N° 24.674 de Impuestos Internos en su artículo 4º sustituye el artículo 25 de la Ley 19.800.

Para ello se debe considerar que la situación se encuentra contemplada normativamente, por lo que el pedido de la Provincia y de la UEP encuentra su fundamento legal. Así en la ley 19.800 se sostiene que:

- **“Art. 27. — El órgano de aplicación retendrá del total recaudado, el veinte por ciento (20%), que se afectará a las siguientes finalidades:**

a) El noventa y siete por ciento (97%) del total para compensar **déficit provinciales de recaudación del Fondo Especial del Tabaco y para atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio del minifundio y, fundamentalmente, de minifundio combinado con el sistema de aparcería, y**

b) El tres por ciento (3%) restante para atender las **tareas relacionadas con el mejoramiento de la calidad de la producción tabacalera por**

Coop. Prod. Agrop. del Tuc. Ltda.
LUIS FERNANDO UMANA
PRESIDENTE

ASOC. DE PROD. TABACALEROS
TUCUMAN - LA COCHA
LUIS SERAPIO BRAVO
PRESIDENTE

Ing. AGUSTINO EDUARDO PAEZ
DIRECTOR DE AGRICULTURA
Subsecretaría Asuntos Agrarios y Alimentos

diversos medios, especialmente la obtención, multiplicación y distribución de semillas selectas; incremento de la tecnología tabacalera en todos sus aspectos; la difusión de sus resultados; y otros gastos inherentes al cumplimiento de la presente Ley.

Art. 28. — El órgano de aplicación distribuirá el ochenta por ciento (80%) de los fondos recaudados por lo establecido en el artículo 23 y en el inciso a) del artículo 25 de esta ley, entre las provincias productoras de tabaco."

En este caso en cuestión la remisión de fondos peticionada por el sector resulta necesaria y de carácter urgente, por la compleja situación económica que se atraviesa y particularmente el productor minifundista a quien se intenta proteger.

Es prioritaria la atención de sus necesidades por expresa disposición legal y por ser el espíritu de creación de toda la Ley 19.800 (desde sus antecedentes normativos se resalta la prioridad en atender las necesidades de los tabacaleros minifundistas). **Para ello se expone el cuadro de composición de los productores tucumanos según la distribución de hectáreas:**

CARACTERISTICAS	Total de Hectareas	Porcentaje en hectáreas	Total de Productores	Porcentaje en Productores
Entre 0,1 y 3 Hectáreas	1585,3	34	967	72
Entre 3,1 y 5 hectáreas	683,8	14	178	13
Entre 5.1 y 10 Hectáreas	891,9	19	129	10
Mayor a 10 Hectáreas	1561,4	33	66	5
	4722,4		1340	

Como se viene sosteniendo ante Nación, el Convenio celebrado entre la Nación y la Provincia N° 63/2005 específicamente también dispone sobre la facultad del gobierno provincial en la imputación de los fondos siempre que se respete el espíritu de la ley:

Cód. Prod. Agrop. del Tuc. Ltda.
LUIS FERNANDO UMANA
PRESIDENTE

ASOC. DE PROD. TABACALEROS
TUCUMÁN - LA COCHA
LUIS SERAPIO BRAVO
PRESIDENTE

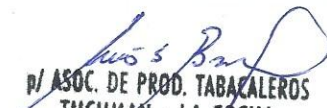
Las provincias son las que elaboran el "PLAN" que será financiado con los recursos provenientes del "FONDO ESPECIAL DEL TABACO". Los fondos son de cada provincia tabacalera. **(art. Cuarto)**

Ing. Agr. GUSTAVO EDUARDO PÁEZ
DIRECTOR DE AGRICULTURA
Subsecretaría Asuntos Agrarios y Alimentos



- Los recursos a que se refiere el artículo 28 de la Ley N° 19.800 (80%) serán destinados prioritariamente al "Programa de Retribución al Productor Tabacalero" y, eventualmente, a cualquier otro componente del "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL". (art. Sexto). Es decir, no corresponde restar del 80% para la atención de planes que específicamente deben ser atendidos con fondos del 20%
- La aplicación de los recursos los dispone "LA PROVINCIA" con conformidad de la UEP. (ART. Sexto). En el caso del POA en cuestión se especificó expresamente la imputación de parte de La Provincia y fue elevado con aprobación unánime de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIA.
- Es precisamente la UEP el órgano provincial que debe orientar en la ejecución de las acciones en el cumplimiento del Plan, la definición de las estrategias operativas, la supervisión de las actividades y la **asignación de recursos (art. Noveno)**.
- Por último, la Provincia de Tucumán, tiene fondos suficientes y disponibles del 20% que la Nación está omitiendo su remisión.

Por lo que esta UEP, decide requerir a Nación la financiación de planes del 80 % con fondos existentes del 20%, considerando que se tratan de sumas de dinero que le corresponden al sector tabacalero, y que en esta oportunidad debe atender la crítica situación social que atraviesa el productor minifundista.


P/ ASOC. DE PROD. TABACALEROS
TUCUMAN - LA COCHA
LUIS SERAPIO BRAVO
PRESIDENTE


Coop. Prod. Agrop. del Tuc. Ltda.
LUIS FERNANDO UMANA
PRESIDENTE


Ing. Agr. GUSTAVO EDUARDO PAEZ
DIRECTOR DE AGRICULTURA
Subsecretaría Asuntos Agrarios y Alimentos